



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° **658**

**ANEXO**

<b>Suscriptor</b>	<b>Actividad</b>	<b>Espacio</b>	<b>Fecha de Suscripción</b>
Virginia S. Fernandez	Espectáculo "Muestra Coreográfica de escuela Conexión Latina"	Sala Mayor	15.09.2023
Rodrigo Asselborn	Espectáculo "Popgala"	Sala Mayor	04.10.2023
Asoc. Argentina de los Adventistas del Séptimo Día	Acto de Graduación y entrega de diplomas	Auditorio y Foyer	20.10.2023
Ma. Victoria Cozzi	Espectáculo "Flamenco – Noche de Tablao"	Sala Leopoldo Marechal	26.10.2023
Mariano Balbarrey	Vermont Week, Technical Summit Beer Festival	Auditorio y Foyer	26.10.2023



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

### PERMISO DE USO Teatro Municipal 1° de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Virginia Soledad FERNÁNDEZ DNI. N°: 31.341.484, C.U.I.T. N° 27-31341484-7, constituyendo domicilio en calle 25 de Mayo 3695 - de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo "Muestra Coreográfica de escuela Conexión Latina " el día sábado 18 de noviembre de 2023 a las 21.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** LA PERMISIONARIA, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará cuarenta pesos (\$40) por entrada emitida. El valor de las mismas será: Generales anticipadas dos mil pesos (\$2.000), el día de la función dos mil quinientos pesos (\$2.500).-----

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido la suma de ciento setenta mil pesos (\$170.000) hasta el día 31 de octubre y doscientos veinte mil pesos (\$220.000) a partir del 1 de noviembre, dicha suma será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro.-----

**QUINTA: Obligaciones.** LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

**SEXTA: Responsabilidades.** LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SÉPTIMA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los



658

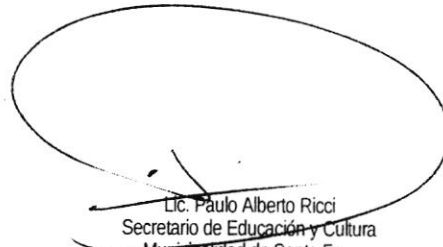
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.-----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2023.-----

  
Virginia Soledad Fernández  
DNI. N°: 31.341.484

  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

  
ES COPIA  
NADIA ALVÁREZ OPORIO  
Int. a Depto. Legitimación

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Rodrigo ASSELBORN DNI. N°: 24.850.189, C.U.I.T. N° 20-24850189-9, constituyendo domicilio en calle Uruguay N° 3136 piso: 2 Dpto: 4 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO, resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo: "POPGALA" el día sábado 11 de noviembre de 2023 a las 21.00hs, con una función opcional el día viernes 10 a las 21.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** EL PERMISIONARIO, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará cuarenta pesos (\$40) por entrada emitida. Así también podrá utilizar puntos de ventas digitales y/o físicos, los cuales deberán ser acordados con LA MUNICIPALIDAD. En todos los casos el valor de las entradas será: Plateas y Palcos con ubicación cuatro mil quinientos pesos (\$4.500), Tertulia cuatro mil pesos (\$4.000) y gradas tres mil quinientos pesos (3.500). LA MUNICIPALIDAD autoriza al permisionario un máximo de 20 entradas en calidad de invitaciones especiales de las cuales deberá abonar el cargo por el ticket emitido.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, por el día Sábado 11 el 7% de lo recaudado en concepto de venta de entradas, que no será inferior a la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) y por el día viernes 10 el 5% que no será inferior a la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000). Dicho importe será depositado en la Cuenta Corriente N°:9490/07

del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados. Para el caso de venta de entradas por otros medios distintos a los suministrados por la Municipalidad, el depósito o transferencia deberá realizarse hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del primer día hábil posterior al evento, debiendo adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo. En caso de la suspensión la actividad por parte del PERMISIONARIO, el mismo deberá dar aviso con 30 días de antelación a la fecha de presentación del evento, de lo contrario deberá abonar un resarcimiento económico por el valor del 50% del canon mínimo establecido en concepto de inconvenientes y/o gastos que pudieron haberse generado por dicha suspensión, como así también deberá devolver la recaudación que haya sido retirada para el reintegro de las entradas vendidas hasta el momento.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Respetar los expolios determinados por la Municipalidad.-----
4. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
7. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
8. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas




dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SIXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2023.-----



Rodrigo Asselborn  
DNI. N°: 24.850.189



Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Lic. Depto. Leg. 1.º 6n